



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ARCHIVO  
GENERAL  
DE LA NACIÓN

Dirección General

Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/2729/2023

No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0761/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

**MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH**  
**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y**  
**COORDINACIÓN DE ARCHIVOS**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**PRESENTE**

**4583**

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/886 de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita a la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0396/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0396/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los diferentes asuntos que trata la documentación.



# DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO

MIREYA GUINNOS MARTINEZ

MIREYA QUINTOS MARTIN

Sin otro particular, aproveche la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social debiera atender y observar lo antes señalado; así como, apagarase a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar tramites de baja documental ante el AGN.

Asimismo, dado que la solicitud de baja documental corresponde a un trámite nuevo y no un seguimiento, esa Entidad debe evitar mencionar en el Oficio de solicitud la referencia a un seguimiento, dado que la respuesta de la solicitud de baja documental corresponde a la respuesta de la solicitud de su solicitud previamente dictaminada.

Cabe señalar que, cuando ese Instituto mencióne el número del inventario en el inciso (c) del apartado Cuarto, del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria, deberá verificarse que dicha número coincide con el que se proporcione en el formato del inventario.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el trámite de destino final de la documentación.

ocumental.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja.

- Cumplido con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número ANC-217-2023.





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0396/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/886 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A), la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 2 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social integrada por la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1984 a 1996 conformado por 2,069 expedientes contenidos en 32 cajas con un peso aproximado de 720 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondiente, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para la gestión de inventario de baja documental, proporcionando en el formato denominado "Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005", los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico) y observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**PRIMEROS.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consultas establecidas por el área productora y unida administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del inventario que los datos proporcionalmente sean coincidentes y vincularlos entre los documentos que se tratan. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración.

## CONSIDERANDO

El Archivo General de la Nación por la tribución normativa de establecer el Acuerdo para el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación emitida el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el artículo 14 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 parágrafo general de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

- Acuerdo del Consenso Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se apruebaan los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

DICTAMEN DE DESTINO FINAL





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 mismos que contienen las firmas autógrafas, de la Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable de Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal y Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró (Responsable de Proyecto) y quién revisó (N. 60 Coordinador Técnico A), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
- b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie / subserie que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes vinculados en el inventario genérico de baja documental para documentación relacionalizada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verifcar la correcta aplicación, revisión y cotejo de los expedientes producidos para baja documentación, así como la aplicación de los plazos de conservación y viñecas documentales conforme a los parámetros de uso, utilidad y conservación establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación en su calidad de sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acrediita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

**SEPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el Capítulo III, CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documentación:

- 1) Que el inventario de baja documental consta de 2 hojas y ampara la las cajas descritas en dicho inventario.
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en pendientes de resolución.
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, emprendimientos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidad de denuncias de resolución.
- f) Que no están registrados documentos considerados como comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo.
- 1) Que el inventario de baja documental consta de 32 cajas y ampara la cantidad de 2,069 expedientes de los años 1984 a 1996, contenidos en 32 cajas, con un peso aproximado de 720 kilogramos correspondientes a 14,4 metros lineales, procedentes de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Archivo de Concentración en el año 1996, que se describen a continuación:

Nota y se generaron en formato papel.

32 cajas, con un peso aproximado de 720 kilogramos correspondientes a 14,4 metros lineales, procedentes de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Archivo de Concentración en el año 1996, que se describen a continuación:

1) Que el inventario de baja documental consta de 2 hojas y ampara la las cajas descritas en dicho inventario.

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en pendientes de resolución.

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, emprendimientos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidad de denuncias de resolución.

f) Que no están registrados documentos considerados como comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo.

## DICTAMEN DE DESTINO FINAL



### DIRECCTION DE DESARROLLO ARCHIVISTICO NACIONAL





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

FRANCISCO LENIN  
CESARIO GUTIERREZ

FOLIO: 2678/2023.





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

### ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0396/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0396/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período 1984 a 1996 producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0396/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0396/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0396/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 0952 8414 E03/2023/886 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

MIREYA QUINTOS MARTINEZ

Autorizada por el Archivo General de la Nación

Dada en el Archivo General de la Nación, a tráves de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcalde Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.** Criece la solicitud correspontiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsoedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

Coordinacion de Archivos; quien elaboro, la Lic. Ana Maria Sanchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien reviso, el Mtro. Jorge Santos Oregua (N. 60 Coordinacion y el inventario genérico de valорacion documental, las Notas de valoracion y el inventario genérico de basa documental para documentacion anterior a 2005 anexo de 2 fojas (páginas) firmados, segun corresponda, por la C. Aradiana Amisyalli Juarez Garcia, Responsable de Archivo de Tramite; el Mtro. Jorge Santos Oregua, Responsable de Archivo de Concentracion y el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la Division de Administracion y Coordinacion de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Archivo General de la Nacion, tiene a bien emitir el acta de basa documental para la Jefatura de Servicios Juridicos adscrita al Organismo de Operacion Administrativa Descuentada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por la serie documental detallada en el inventario genérico de basa documental para documentacion anterior a 2005 del periodo 1984 a 1996 conformado por 2,069 expedientes contenidos en 32 cajas con un peso proximado de 720 kilogramos equivalentes a 14.4 metros lineales. - - -

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVISTICO NACIONAL

## DIRECCIÓN DE DESARROLLO

